



868

1 1 SET. 2018

Resolución No.

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO" LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales, artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política y legales, contempladas en la Ley 80 de 1993; 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y 092 de 2017, en desarrollo de las funciones que le fueron delegadas en virtud del Decreto Departamental N° 918 de fecha 25 de Agosto de 2.017, y

CONSIDERANDO:

Que el gobiemo nacional expidió el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. La norma en mención señala que en la etapa de planeación la Entidad Estatal debe dejar constancia de la estructura general del Proceso de Contratación y su cronograma. Si el Proceso de Contratación es competitivo, los Documentos del Proceso deben indicar las bases para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo: (i) las condiciones que garantizan mayor cobertura o mejores resultados del programa previsto en los planes de desarrollo; o (ii) quien tiene recursos de otras fuentes o propios para mejorar el impacto del programa; o (iii) cualquier otro criterio objetivo aplicable y conducente.

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece las siguientes fases para el proceso competitivo de entidades sin ánimo de lucro: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

Que la contratación estatal es el medio a través del cual las entidades del Estado obtienen los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado señalados en el artículo 2º de la Constitución Política; le corresponde al Departamento de Bolívar y a sus servidores públicos, procurar el desarrollo de la misión de la entidad, alcanzando con la gestión contractual sus objetivos y metas que concretan su quehacer.

Que el Departamento de Bolívar, Secretaría de Salud Departamental, elaboró los estudios previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de selección de contratista, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de apoyar el fortalecimiento a la población adulta mayor en estado de abandono, indigencia y vulnerabilidad extrema, de acuerdo a la política pública de envejecimiento y vejez y al Plan de Desarrollo "Bolívar Si Avanza 2016- 2019", residentes habituales de la ZODES Montes de María, Isla de Mompox, Mojana y Norte Bolivarense".

Que bajo los parámetros establecidos en las normas en citas que rigen la materia, pudieron participar en el proceso contractual, todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuya actividad comercial u objeto social se encontrara comprendida la del objeto a contratar y además cumplieran con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Que las personas interesadas en participar pudieron consultar el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el presente proceso contractual en la plataforma del SECOP II, página web www.contratos.gov.co, de conformidad con lo establecido en el citado cronograma.

Que se recepcionaron propuestas de conformidad a lo ordenado en el respectivo pliego de condiciones. En la diligencia de cierre se constató la presentación de sólo una (1) propuesta para el LOTE No 5 ZODES NORTE No 2, por parte del REFUGIO LA MILAGROSA, identificada con el NIT 890.480.108-4.

Que el comité evaluador rindió informe de evaluación, el cual fue puesto en conocimiento y se publicó en la página Web del SECOP II para efectos de las observaciones del caso. <

Que una vez consolidado el informe de evaluación arrojó el siguiente resultado: Desde el punto de vista financiero, jurídico y técnico la propuesta presentada por el REFUGIO LA MILAGROSA, identificada con el NIT 890.480.108-4, fue habilitada y evaluada, obteniendo un puntaje de 1000 puntos.

\e





868

1 1 SET. 2018

Resolución No.

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO"

La ESAL REFUGIO LA MILAGROSA, es de reconocida idoneidad por encontrarse así acreditado en los documentos del proceso

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación NO se presentaron observaciones al mismo.

Que teniendo en cuenta lo antes citado, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección a la Entidad Sin Ánimo de Lucro REFUGIO LA MILAGROSA, identificada con el NIT 890.480.108-4.

Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud Departamental de Bolivar, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección No. PC-SALUD-001-2018, LOTE No 5 ZODES NORTE No 2, cuyo objeto es Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de apoyar el fortalecimiento a la población adulta mayor en estado de abandono, indigencia y vulnerabilidad extrema, de acuerdo a la política pública de envejecimiento y vejez y al Plan de Desarrollo "Bolívar Si Avanza 2016- 2019", residentes habituales de la ZODES Montes de María, Isla de Mompox, Mojana y Norte Bolivarense", al proponente REFUGIO LA MILAGROSA, identificada con el NIT 890.480.108-4, representada legalmente por la señora MONGUI CASTELLANO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 37.196.685, por la suma total de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$107.158.643.00), conformados de la siguiente manera: 1. APORTES DEL DEPARTAMENTO: NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$97.416.948.00). 2. APORTES DE LA ESAL: NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$9.741.695,00) (En especie). Lo anterior según el siguiente resumen:

SERVICIO	APORTE ESAL	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
HOSPEDAJE	\$9.741.695		\$9.741.695
ALIMENTACION		\$77.933.558	\$77.933.558
RECREACION		\$9.741.695	\$9.741.695
FORMACION		\$9.741.695	\$9.741.695
TOTAL	\$9.741.695	\$97.416.948	\$107.158,643

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del oferente seleccionado, y publicarlo en el SECOP II para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO TERCERO: Por virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la presente resolución es irrevocable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARTÍCULO CUARTO: Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

1 1 SET. 2018

Dada en Turbaco, Bolívar,

VERENA BERNARDA POLO GOME Secretaria de Salud Departamental

HOULU KOLO

Delegada mediante Decreto No. 918 de 2.047

Revisó: Rafael Vergara Campo -Jefe Oficina
Asesora Jurídica
Proyectó: Bienvenida Pajaro Castillo- Profesional
Universitario